



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	PARQUEADERO ZONA CENTRO S.A.S.
Demandado	FABIO NELSON SILVA GOMEZ
Radicado	2019-00646
Tema	Fija fecha audiencia y decreta pruebas

Incorpórese al expediente memorial de la parte demandante en el que pone en conocimiento del despacho que el demandado dentro del presente proceso se encuentra en mora de pago por concepto de los servicios públicos, el cual no será tenido en cuenta, toda vez que no es este el momento procesal para alegar o acumular causales de incumplimiento, que no fueron presentadas con la demanda.

A fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372, 373 del Código General del Proceso, en primer lugar, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1. DOCUMENTALES:** en su valor probatorio legal, se apreciarán los documentos aportados con el escrito de demanda.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** que se surtirá de manera oficiosa y en virtud de lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, el cual se practicará en la audiencia inicial.
- 3. TESTIMONIOS:** Cítense para que ratifiquen las declaraciones extrajuicio aportadas con la demanda a los señores Ricardo Luna Vesga, Juan David Lopera y María Yesica Delgado Ospina, que declarara sobre los hechos de la demanda y su contestación. La parte demandada deberá citar a los testigos para que se hagan presentes vía virtual el día y hora de la diligencia. Para tal efecto se requiere a la parte demandante para que aporte las direcciones electrónicas de los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. En los términos del Decreto 806 de 2020.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMADADA

- 1. DOCUMENTALES:** Será apreciado en su valor legal los documentos allegados con el escrito de contestación.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** que se surtirá de manera oficiosa y en virtud de lo establecido en el artículo 372 del Código general del proceso, el cual se practicará en la audiencia inicial.

PRUEBAS DE OFICIO

De conformidad con el artículo 169 del Código General del Proceso, se ordena citar al señor EDWIN CARDONA PAREJA, para que ratifique el dictamen que presentó sobre las mejoras plantadas por la parte demandada sobre el inmueble objeto de restitución.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículo 372 y 373 ibídem, que se realizará de manera virtual por la herramienta TEAMS, se señala el **veinticuatro (24) de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorios, saneamiento del proceso, fijación de hechos-pretensiones, decreto, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible proferir sentencia.

Además, en dicha diligencia se recibirán interrogatorios, se decretarán y practicarán las demás pruebas que resulten posibles, siempre y cuando resulten conducentes, pertinentes y útiles para el debate probatorio.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e4f0c693f83914ddf142d1668efc0536042d250913ad64e927f0030b7a88e3b

Documento generado en 17/09/2020 04:07:54 p.m.